



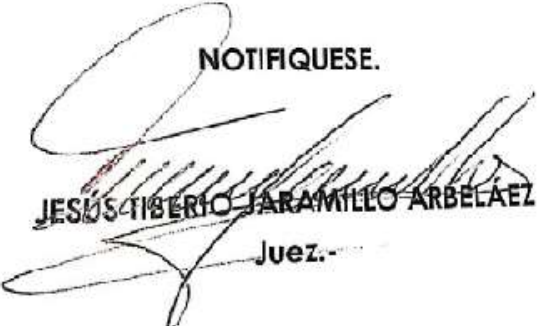
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

2022-00121

De conformidad con el Numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, se corre traslado del trabajo partición por el término de cinco (5) días, dentro del cual se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirven de fundamento.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-